

RESOLUCION DIRECTORAL

Sicuari, 22 de enero de 2026.



VISTO: El Expediente N° 214-2026 (9/01/2026), que contiene el Informe N° 008-2026-GR.CUSCO/GRSC/UE.409-HACRS/OGC, emitido por la Oficina de Gestión y Calidad Sanitaria; el Memorandum N° 027-2026-GR.CUSCO/GRSC/UE.409-HACRS/DE, (13/01/2026); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo 74° del decreto supremo N° 005-90PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la Asignación de Funciones; asimismo, de conformidad a lo establecido por Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, precisan que el personal contratado bajo este régimen puede conformar comisiones temporales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 676-2006/MINSA, se define la Seguridad del Paciente como la reducción y mitigación de actos inseguros dentro del sistema de salud, mediante la aplicación de buenas prácticas orientadas a garantizar resultados óptimos para el paciente, lo que requiere un enfoque sistémico e integral. Por lo tanto, se hace necesario un abordaje sistémico para afrontar este problema y responder a las exigencias de nuestra población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2010-SA/DM, se aprobó el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus componentes fundamentales la garantía y el mejoramiento continuo de la calidad, considerando como uno de sus procesos prioritarios la seguridad del paciente, a través de herramientas prácticas destinadas a minimizar riesgos evitables en la atención sanitaria;

Que la seguridad del paciente, es un proceso de evaluación periódica con la finalidad de promover acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención y el desarrollo armónico de los servicios de un establecimiento de salud, está basada en la comparación del desempeño del prestador de salud con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, formulados por los actores clave de la atención de la salud;

Que mediante la Resolución Ministerial 163-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria número 92-MINSA-2020-DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", la misma que tiene por objeto establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las instituciones prestadoras de servicios de salud IPRESS, públicas y privadas y mixtas del sector salud;

Que mediante informe número 008-2026-GR.CUSCO/OGRSC/UE.409-HACRS/OGC, (9/01/2026), la responsable de la Oficina de Calidad en Salud, remite la relación de los integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente correspondiente al año 2026, que asumirán desde el mes de enero del presente año, en la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez;

RESPONSABLES DEL EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

LIDER DEL EQUIPO:	Director Ejecutivo Del UE. 409-HACR-S
SECRETARIA TECNICA:	Jefe de la Oficina de Gestión y Calidad Sanitaria
INTEGRANTES:	
1.	Coordinadora de seguridad del paciente
2.	Jefatura de Enfermería
3.	Responsable de epidemiología
4.	U.P.S. De Hospitalización
5.	Jefatura de farmacia

Que, mediante Memorandum N° 027-2026-GR.CUSCO/DRSC/UE.409-HACRS/DE (13/01/2026), la Dirección de la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez, dispone la emisión de la correspondiente Resolución Directoral de conformación de "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2025", para el desarrollo de actividades en la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Gerencial Regional N° 1896-2025-GR.CUSCO/GERESA, de fecha 30 de septiembre de 2025, que designa al MC. Guido Giraldo Alencastre como Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 409 – Hospital Alfredo Callo Rodríguez; y de conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902;

Contando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y la Asesoría Legal Interna de la Unidad Ejecutora N° 409 – Hospital Alfredo Callo Rodríguez;

RESOLUCION DIRECTORAL

Sicuani, 22 de enero de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la conformación del "EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE -2026 de la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

LIDER DEL EQUIPO:	Director Ejecutivo Del UE. 409-HACR-S
SECRETARIA TECNICA:	Jefe de la Oficina de Gestión y Calidad Sanitaria
INTEGRANTES:	<ol style="list-style-type: none">1. Coordinadora de seguridad del paciente2. Jefatura de Enfermería3. Responsable de epidemiología4. U.P.S. De Hospitalización5. Jefatura de farmacia

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** los resultados del "EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE -2026", **se informará trimestralmente a la Dirección Ejecutiva**, detallando los avances, logros y dificultades identificadas, a fin de garantizar el seguimiento y la mejora continua del programa.

ARTICULO 3°. - **TRANSCRIBIR** a presente Resolución Directoral a la Oficina de Gestión y Calidad Sanitaria y a las demás instancias asistenciales y administrativas correspondientes, para conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
U.E. N° 409 - H.A.C.R. - SICUANI - CUSCO
M.C. 
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 5623